862	DE LA CRUZ GOMEZ, MAYTE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
863	MANUELDA FERNANDEZ, MANUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
864	LAFUENTE ALONSO, ALFONSO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
865	MUÑOZ RODRIGUEZ, M. JOSE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
866	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
869	GOYA CERVERA, JAVIER	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
871	ALVAREZ BARRANQUEIRO, BALTASAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
873	TRIO PELLICER, AINHOA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
874	GONZALEZ ARENAS, CARMEN	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
875	TRIGO GARCIA, MARIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
876	MARIA CARMEN BRIZ LOSA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
877	MARIA CARMEN CASO URSUEGUIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
878	LAURA GANDARA BARRANQUERO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
879	SAEZ BARRENA, OSCAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
880	SANCHEZ SUAREZ, Mª ANTONIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
881	DEL RIO LEIVA, FRANCISCO JAVIER	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
882	SOLIS URIAGUERECA, MARTA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
883	CALDERON ORIA, MANUEL ANGEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
884	PEREZ MENDEZ, RAUL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
885	BOLIBAR PARRA, ALICIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
886	TARDIO SALCINES, PAULA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
887	FERNANDEZ LOSA, JOSE AQUILINO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
888	NUÑO GALLO, PILAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
889	FERNANDEZ FERNANDEZ, GERVASIO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
890	LOBON NIETO, AROA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
891	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
892	DIAZ-VARGAS RODRIGUEZ, LAURA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
893	ALBELLA GÓMEZ, MANUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
894	GARCIA IÑURRITEGUI, RAMON	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
895	GUILLERMO GOMEZ BARRERA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
896	SONIA FERNANDEZ ROMERO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

	Datos Identificativos de la Infracción RP(03/08D)								
N° Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción	м	
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			U	Ultimo Domicilio Conocido				
30646	26/07/07	10:40	JESUS MONASTERIO 9	S0990AN	RGC(con artº21 OC) 94. 2	209	180,00 €	А	
13728965	BLASCO PELAEZ, EMILIO			BARRIO C PIELAGOS					
2072	11/01/07	18:10	ATALAYA CUESTA 2	0155CPG	RGC 94 2	286	150,00 €	Α	
13738362	GEREZ PEREZ, TOMAS			SANTO TORIBIO 1 4 IZ - 39011 SANTANDER					
73651	22/12/06	12:09	FLORANES 44	S8742AN	OLA 16 C	871	90,00 €	Α	
13690243	LANZA GONZALEZ, JOSE LUIS			C/ CUETO INES D. NOVAL 46 BJ - 39012 Santander					
19166	18/04/07	10:57	GUEVARA 16	1353FNG	OLA 16 A	855	90,00 €	Α	
72043867	LOPEZ COTERA, FERNANDO ARRABAL 3 3 IZ - 39003 SANTANDER								

08/3888

4.3 OTROS _

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificacion de laudo en controversia numero 54/07

Se hace saber a «TTES CARDONA PICORNELL S.L.» cuyo domicilio conocido es calle Emporada número 39, 17740 - Vilafant (Gerona), que esta Junta Arbitral con fecha 3 de septiembre de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 54/2007, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA S.A.» debiendo abonarle «TTES. CARDONA PICORNELL S.L.» la cantidad de mil quince euros (1.015,00 euros) mas los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cadiz número 2 - primera planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de abril de 2008.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

08/4680

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificacion de laudo en controversia numero 86/07

Se hace saber a «FRIGOPUERTO LOGÍSTICA S.L.» cuyo domicilio conocido es calle Los Amigos s/n, 11206 - Algeciras (Cadiz), que esta Junta Arbitral con fecha 19 de diciembre de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 86/2007, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA S.A.» debiendo abonarle «FRIGOPUERTO LOGÍSTICA S.L.» la cantidad de mil sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (1.069,76 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cadiz número 2 - primera planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de abril de 2008.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto: Demolición de edificación existente en Prellezo, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), expediente 39-0314.

Por Resolución del ilustrísimo señor director general de Costas de fecha 31 de marzo de 2005, ampliada por otra de 25 de febrero de 2008, ha sido acordada la declaración de utilidad pública para la protección integral, defensa y uso del dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos, que se especifican de forma concreta e individualizada más adelante y la iniciación de los trámites legales para su expropiación forzosa, por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto denominado: «Demolición de edificación existente en Prellezo, término municipal Val de San Vicente, (Cantabria)».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido abierto el 13 de marzo de 2006, un período de información pública por el término de 15 días hábiles, cuyo anuncio ha sido publicado en el Diario Montañés de fecha 21 de marzo de 2006, en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de abril de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de marzo de 2006, ha sido trasladado al Ayuntamiento de Val de San Vicente para su exposición en el tablón de anuncios y ha sido expuesto en el tablón de anuncios de la Demarcación de Costas y este trámite ha sido notificado individualmente a todos los titulares afectados.

Finalizado el período de información pública, estudiadas y verificadas las alegaciones presentadas y, una vez emitido informe favorable por Servicios Jurídicos del Estado, el ingeniero jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, competente de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ACUERDA:

 Dar inicio al expediente de expropiación forzosa con la declaración de necesidad de ocupación y adquisición de los bienes y derechos que se relacionan a continuación.

- Ordenar la publicación de esta resolución en el Bole-

tín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de la Demarcación de Costas y solicitar al Ayuntamiento de Val de San Vicente su exposición en el tablón de anuncios municipal.

 Notificar este acuerdo al titular de los bienes y derechos afectados.

BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Municipio de Val de San Vicente, (Cantabria). Lugar: Prellezo, paraje de la mies de Acenes.

1.- Polígono 5. Parcela 00002 de Rústica. Superficie total: 0.1831 Ha.

Referencia catastral: 39095A005000020000EQ.

2.- Polígono 5. Parcela 00001 de Rústica. Superficie total: 0,0377 Ha.

Referencia catastral: 39095A005000010000EG.

3.- Polígono 5. Parcela 3 de Rústica. Superficie: 0,0479 Ha.

Referencia catastral: 39095A005000030000EP.

4.- Polígono 4. Parcela 179 de Rústica. Superficie: 0.0773 Ha.

Referencia catastral: 39095A0040179000EA.

5.- Edificación, situada en la subparcela b) de la Parcela 2 de rústica del Polígono 5.

Referencia catastral de urbana: 000200100UP80C000BK.

La totalidad de los bienes y derechos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, como finca número 14.761.

Titular: Compañía Inmobiliaria Organizadora del Hogar SL (CIOHSA).

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1º del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con lo contenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísimo señora ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación individual o publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 7 de abril de 2008.-El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso. 08/5020

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/33/2008, de 8 de abril, por la que se regulan la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para inversiones en materia de protección civil.

El artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la obligación del Gobierno de Cantabria de prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Dirección General de Protección Civil, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de planificar, gestionar y coordinar las situaciones de emergencia, así como ordenar y movilizar los medios adecuados a cada situación y circunstancia, tal y como establece el Decreto 1/2008, de 10 de enero, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La concurrencia de distintos intereses y necesidades de

los diferentes municipios que integran la Comunidad Autónoma de Cantabria parece conducir a la necesidad de una cooperación económica para potenciar las agrupaciones de voluntarios, requiriendo contar con un emplazamiento físico, para el que en ocasiones se requiere realizar reformas para contar con unas instalaciones más acordes al objeto y uso actual del voluntariado, dotándolos de plena capacidad funcional y organizativa para que puedan convertirse en instrumentos válidos que permitan a los Ayuntamientos ejercer las competencias que la Ley les encomienda.

Para hacer efectiva esta cooperación económica con los Municipios de nuestra Región, la Consejería de Presidencia y Justicia ha incluido en su Presupuesto una dotación destinada a financiar las subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en materia de protección civil dentro del programa "A Corporaciones Locales", de la Dirección General de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen de concesión.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvenciones para realizar reformas en locales destinados a las Agrupaciones de Voluntarios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de población igual o inferior a 3.000 habitantes, que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- 2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.765, por un importe máximo de doscientos mil euros (200.000,00 euros) y con la siguiente distribución plurianual:

Año 2008: 100.000,00 euros. Año 2009: 100.000,00 euros.

Artículo 3.- Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de población igual o inferior a 3.000 habitantes, que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- 2. Estos requisitos serán comprobados de oficio por el órgano instructor. Las cifras de población serán las referidas al 1 de enero de 2007, resultantes de la revisión del Padrón municipal, que han sido declaradas oficiales mediante el Real Decreto 1.683/2007, de 14 de diciembre (BOE número 311 de 28 de diciembre de 2007).
- 3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables los gastos derivados de realizar reformas en locales destinados a las Agrupaciones de Voluntarios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de población igual o inferior a 3.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de voluntarios constituidas en el momento de presentar la solicitud.
 - 2. El ámbito temporal de estas ayudas son los años